

CONVIVENCIA ENTRE SARRACENOS Y CRISTIANOS



por J. M. Martí Bonet, canónigo de Barcelona

Barcelona - 2 de mayo de 2013

© J. M. Martí Bonet
Arxiu Diocesà de Barcelona
© Imatges dels autors

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| ¿CÓMO UN SARRACENO PUEDE DAR JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA AL OBISPO DE BARCELONA?..... | 4 |
| DIANIUM | 4 |
| DENIA, UNA GRAN CIUDAD EN VERANO..... | 4 |
| DENIA MUNICIPIO Y CIUDAD CON ESTIPENDIOS | 4 |
| LOS MOZÁRABES..... | 4 |
| EL GRAN CAMBIO | 5 |
| EL ENIGMA DEL PADRE DE ALÍ..... | 5 |
| MOCHEHID EL CULTO..... | 5 |
| MOCHEHID Y LA CULTURA ISLÁMICA PERO A LA LARGA MUY CONTRADICTORIO | 6 |
| MOCHEHID QUERÍA SER DUEÑO DEL MEDITERRÁNEO..... | 6 |
| MOCHEHID Y EL PAPA BENEDICTO VIII. EL SACO DE CASTAÑAS..... | 7 |
| ALÍ CAUTIVO SUCEDE A MOCHEHID..... | 7 |
| LOS CONDES DE BARCELONA Y EL REY DE LA TAIFA DE DENIA..... | 7 |
| LAS GRAVES ADVERSIDADES DEL CONDE DE BARCELONA..... | 8 |
| LOS MATRIMONIOS DEL CONDE DE BARCELONA..... | 8 |
| EL CONTRADICTORIO OBISPO DE BARCELONA..... | 8 |
| ¿PORQUÉ NO CONSTRUIR UNA NUEVA CATEDRAL? | 9 |
| TRES ENIGMAS EN LA CONSAGRACIÓN DE LA CATEDRAL DE BARCELONA.... | 10 |
| SEGÚN EL DOCUMENTO DE ALÍ LA JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA DEL OBISPO DE BARCELONA SE EXTENDÍA SOBRE DENIA Y MALLORCA..... | 11 |
| GUISLABERT Y LOS CONDES DE BARCELONA ¿AMISTAD O ENEMISTAD? | 12 |

| | |
|--|-----------|
| UN PACTO O CONVENIO DE ALÍ Y GUISLABERT. ANOMALÍAS EN EL DOCUMENTO..... | 12 |
| CONTEXTO HISTÓRICO DEL CONVENIO DE ALÍ Y GUISLABERT. ANOMALÍAS EN EL DOCUMENTO..... | 16 |
| ¿EL DOCUMENTO ES FALSO?..... | 16 |
| UN SINFÍN DE DIFICULTADES EN LAS SIGNATURAS..... | 18 |
| TODO INDICA QUE NO ES FALSO..... | 19 |
| COINCIDE CON LAS BULAS PAPALES..... | 19 |
| EL DOCUMENTO UN SIGLO Y MEDIO DESPUÉS APORTÓ GRANDES BENEFICIOS..... | 20 |
| EL ÚLTIMO PORQUÉ DEL CONVENIO ENTRE ALÍ Y GUISLABERT. ESTRUCTURACIÓN DE LA PROVINCIA METROPOLITANA..... | 21 |
| INTENTO DE RESTAURACIÓN..... | 21 |
| PERO LLEGARON LOS ALMORÁVIDES..... | 24 |
| UNA SEMILLA DE CONVIVENCIA..... | 25 |

¿Cómo un sarraceno puede dar jurisdicción eclesiástica al obispo de Barcelona?

El 26 de diciembre de 1057, el rey Alí de la taifa denominada Denia concede al obispo de Barcelona Guislabert un documento jurídico de amplia trascendencia si se miran las aspiraciones eclesiásticas y civiles del condado de Barcelona y de la misma diócesis de aquellos años del siglo XI. Sin embargo, esta concesión esconde uno de los enigmas históricos más importantes de la misma historia de la Diócesis de Barcelona. Nos preguntamos cómo puede ser que un rey de una taifa de Hispania conceda la jurisdicción sobre la diócesis y los fieles cristianos de su reino que incluía las Islas Baleares, Denia y Alicante. En el caso que dicho Alí hubiera podido concederlo ¿no sería más obvio que fuera a la iglesia de Toledo? Nos preguntamos también: ¿es totalmente seguro que este documento es auténtico o es una simple falsificación? Diplomáticamente tiene varias incorrecciones. Además cabe decir que de él hay algunas copias con sus variantes, especialmente era el texto árabe que en él se incluye. Previamente expondremos el contexto histórico geográfico del mismo.

Dianium

Denia (*Diniu*), aunque posee indicios arqueológicos de la época ibérica, tiene propiamente su origen como ciudad durante la expansión romana. Esta ciudad romana se situaba al norte de la ciudad actual y frente al antiguo puerto. Los testimonios documentales nos dicen que en el siglo I las tropas de Sertorio establecieron en *Dianium*, una base naval.

Denia, una gran ciudad en verano

Es una ciudad con 45.000 habitantes aproximadamente, pero que en verano aumenta en más de 200.000. Es de la comunidad valenciana de España (Levante). Actualmente es la capital de la comarca de la Marina Alta conocida parte de ella como marquesado de Denia. El nombre deriva del latín *Dianium*, nombre derivado del de la diosa romana Diana (Artemisa). En época andalusí el nombre cambió por *Daniya*.

Denia municipio y ciudad con estipendios

Durante el Alto Imperio romano la ciudad prosperó sensiblemente pasando de ser una ciudad estipendiaria a "municipium" con su "territorium". Entre el año 636 al 693 sabemos seguro que tenía obispo. Era durante el periodo visigodo, dependiendo según la teoría más común a la super-jurisdicción metropolitana de la potente Toledo, ya que ésta estaba también sometida a la provincia romana (eclesiástica) de la Cartaginense. En la época musulmana, la ciudad logró su máximo auge. "Daniyya" será la capital de la taifa creada en 1010 por el emir Mochehid (Muyahid) al-Amiral-Muwaffag que anexionó su taifa con la zona de las Baleares convirtiéndose en un importante centro marítimo y comercial que incluso acuñaba su propia moneda. Con esta prosperidad perduró hasta la dura invasión almohade. La taifa perdió su independencia el 1076 al ser destronado Iqbal al Dawia por Al-Muqtadir, rey hudí de la taifa de Zaragoza, de la cual dependió hasta la invasión almorávide¹.

Los mozárabes

Hoy día se da como comprobado que existían cristianos en las tierras conquistadas por los sarracenos. Fueron llamados mozárabes y conservaron su religión cristiana. Sería absurdo creer que los muchos miles de habitantes de España mudaran pocos años antes su religión.

¹ Los ejércitos cristianos la conquistaron en el año 1244. EL sacar la población musulmana representó un gran retroceso. Reprobada a fuero de Valencia la villa de Denia, era reducida al al-bacara del castillo. Jaime II el dominio señorial al ceder la villa en 1298 a Ponç d'Empuries. Posteriormente Denia bajo la casa de Gandía se convierte el año 1356 en ciudad.

Sabemos que los sarracenos toleraban incluso los cristianos organizados, formando iglesias dentro del territorio musulmán. Está puesto ya en claro por los investigadores que los árabes, siguiendo en esto las prescripciones del Corán, adoptaron una política más humana que la atribuida por algunos historiadores tradicionales, en cuyo escrito se decía que los cristianos fueron terriblemente perseguidos y, por supuesto, su doctrina y práctica era totalmente vetada. Estas últimas apreciaciones son incorrectas. Hubo –como denunciábamos en nuestro manual de historia eclesiástica que publicamos en el año 2000- muchos pactos entre los conquistadores y los cristianos nativos de Hispania. Incluso cuando los cristianos se les entregaban a los sarracenos sin lucha, les dejaban sus posesiones pagando una moderada contribución. En caso contrario, la ley del vencedor declaraba exonerados a los vencidos y gracias a ello eran considerados como aparceros o arrendatarios. Esos continuaban cultivando sus tierras y heredades, pagando unas grandísimas contribuciones. De todo tributo, sin embargo, se libraba el que hacía declaración de seguir la ley del Corán; pero desgraciado de él si volvía atrás!, pues era castigado con la cruel muerte, propia a su apostasía².

El gran cambio

Sin embargo unos nuevos invasores vencedores del Ándalus, o sea que incluso era los almorávides, impusieron un rigor y una tiranía extremos. Esos procedían del Sahara y eran exageradamente puritanos o continuadores de los preceptos más ultra fundamentalistas. Eran el terror, no sólo de los cristianos, sino de los mismos sarracenos del Ándalus o de los reinos taifas, que eran más bien permisivos por lo menos a la práctica y externamente³. Consta que los califas, algunas veces, perseguían al cristianismo indirectamente, apoyando el posible cisma que podía surgir en el seno de esas comunidades.

El enigma del padre de Alí

Se dice que Mochehid, quizás procedía del cristianismo, o sea converso. Por esta razón tuvo que añadir a su nombre: hijo de “Yusuñ”, hijo de “Alí”, “Abulchaix” (o padre del ejército) “Almuafec” (el asistido por Alá en sus empresas) y el mismo nombre “Mochehid” significaba campeón del Islam. Sin embargo lo que es cierto es que “Mochehid” fue educado en las mismas escuelas de Córdoba y no sólo fue muy entendido en las ciencias alcoránicas, sino además pretendió ser Mecenas de todos los doctos de su tiempo y amigo y protector de las letras. Sus cultivadores eran acogidos en la corte de su taifa (la de Mochehid) cuando, huyendo de los estragos de la guerra civil se ponían bajo su amparo.

Mochehid el culto

Un contemporáneo escritor (Abenhayan) escribe: “Mochehid fue un héroe entre los emires de su tiempo. Erudito entre los reyes de su siglo, por los conocimientos que adquirió en las ciencias alcoránicas. Cultivó tales estudios desde su adolescencia, a los principios de su carrera hasta la edad madura; las muchas guerras en que se vio envuelto por tierra y por mar jamás le distrajeron de dichos estudios, en los cuales vino

² Cuando los árabes conquistaron la capital del reino visigodo, Toledo, otorgaron al pueblo vencido seis iglesias para el servicio de los cristianos; en Córdoba hicieron lo mismo, aunque no falta quien crea que era allí mayor el número de iglesias de los mozárabes. En Zaragoza se les dejó un templo con un barrio junto a los muros de la ciudad. En Mérida la iglesia de Santa Eulalia. Durante muchos años se conservó la organización metropolitana Toledo, Sevilla y Mérida y la episcopal Córdoba, Málaga, Asligis, Acci, Eliberis... lo mismo debe decirse de los monasterios.

³ Hasta los tiempos, cuando menos de Hixem (segundo califa cordobés), los cristianos españoles disfrutaron de alguna independencia religiosa y hasta civil. Eran gobernados por el conde de su nación, descendiente de la antigua nobleza; y cristianos eran el censor y el juez, el arrendador de los tributos y el tesorero. En las ceremonias externas del culto se toleraban las campanas y hasta la cruz levantada en los entierros.

a ser modelo de doctrina, único, más bien que raro. Juntó o coleccionó también grandes tesoros de antiguos y doctos escritos⁴, su corte fue la más escogida y frecuentada entre todas, porque él honraba a los varones de ciencia y de ingenio. Doctos en varios ramos del saber corrieron hacia él desde Córdoba y desde otras grandes ciudades, y permanecieron gustosos a su lado, levantando las tiendas a la sombra de su poderío, pudiéndoles comparar a un ejército de generosos corceles puestos en fila y prontos a la carrera. Y, sin embargo, según se me ha dicho, Mochehid, siendo tan culto y literato, vino a ser el crítico más rígido que hubo en el mundo tocante a poesía, el hombre menos accesible a los poetas y el más sospechoso que hubo jamás contra los rapsodas. Cuando alguno de éstos iba a recitarle una composición se la desmenuzaba Mochehid palabra por palabra, para encontrar algún defecto, ya fuese la impropiedad de una frase o bien un plagio: no se le escapaba ninguna falsa rima. Pero, aunque te sucediera salir sano de tales tormentos y llegases a conseguir su aprobación, no por eso lograbas sacarle un cuarto, ni podías pensar en recibir como regalo la más insignificante friolera. De ahí que los poetas se retrajeran de alabarle y que su nombre no se haya perpetuado en los versos.

Mochehid y la cultura islámica pero a la larga muy contradictorio

A pesar de todo, Mochehid fue esforzado como firmísima roca y el más docto del mundo en la ciencia de las lecturas alcoránicas. No se rodeó jamás de caballeros que no fuesen valientes a toda prueba, ni se esforzó tampoco nunca para acreditarse de espléndido. Cuando alguien trató de inspirarle esta virtud y, no consiguiendo su objeto, le reprochó el vicio contrario, Mochehid alargó la mano un poco, apareciendo con esto bajo dos aspectos contrarios, ya como generoso, ya como tacaño. Diríase que se esforzaba por hacer sólo lo bastante para que no se le tachara de avaro y miserable. Andando el tiempo cambió a menudo de conducta, de manera que mezdó una cosa y otra. Vésele unas veces austero, otras disoluto; absorto en los ejercicios de piedad y lleno de escrúpulos rechaza a veces hasta la sombra de toda mala costumbre, ocupado sólo en adquirir y descifrar viejos pergaminos; y luego, en otras ocasiones, aparece licencioso y violento, no tratando de ocultar siquiera la lascivia y los vanos antojos, sin privarse del vino ni de diversiones menos honestas, viviendo como si le fuera ajeno toda grande empresa y aun todo deber. Por lo demás, todos los reyes de taifas eran así. De Mochehid se puede decir todo lo anterior afirmado así como de otras muchas historias semejantes a ésta que corren de boca en boca.

Mochehid quería ser dueño del Mediterráneo

No se contentó el rey de Denia con la tranquila dominación de su reino y de los de Murcia y Orihuela, sino que, ambicioso e inquieto, aspiró a dominar en el

⁴ En sus excursiones marítimas no se descuidaba Mochehid de recoger los libros y objetos de arte que podía. Cuando, en el siglo XII, los pisanos se apoderaron, del alcázar real de Mallorca encontraron en él muchos libros con objetos de oro, plata, marfil y cristal. La crónica pisana (según Muratori, t. VI, pág. 104) y el Poema del Vernés (ibíd., t. VI, pág. 160) citan el hecho; aquélla en estos términos: *Quantos regios thesauros in pallis, et auro et argento, atque regis preciosis vestibus, aliisque innumeris spoliis inhibi reperunt, describi difficile est: inventis ibi super haec argenteis crucibus, atque divinis libris, aliisque ecclesiasticis ornamentis, quae ipsi pessimi saraceni depraedati fuerant per Provinciam et alias christianorum regiones.* No se puede asegurar, como quiere Amari en su *Historia de los mahometanos en Sicilia*, que fuese aquél el tesoro de Mochehid, pero no cabe duda que en el principió y que lo más rico vendría de Italia.

Mediterráneo, el mar de los cristianos. Al efecto reunió una armada⁵ y partió a ocupar las Baleares. Seguro ya en éstas, puso los ojos en la isla grande de los cristianos, Cerdeña, y con ciento veinte velas o naves y mil caballos, llevando consigo a su mujer principal, una hermana de ésta y su hijo primogénito, los tres cristianos, desembarcó en Cerdeña, aquí venció a los sardos, con gran carnicería, en el verano de 1015, haciendo gran número de prisioneros.

Mochehid y el papa Benedicto VIII. El saco de castañas

Después de hacer demostraciones contra las costas de Génova y de Pisa desembarcó en Luni y la saqueó ferozmente. Las crónicas italianas consignan la crueldad con que maltrató al obispo de Luni, se apoderó de las casas, de sus habitantes y de sus mujeres, añadiendo que se vengaba con atroces suplicios de los pobres sardos que resistían a la conquista, haciendo servir sus cuerpos vivos como materiales para la construcción de una fortaleza y clavándolos en cruz. La crónica del obispo Ditmar, de Mesebourg, refiere que Mochehid, después de la victoria, regaló al Papa un saco de castañas, anunciándole que volvería con otros tantos hombres de guerra, a lo que contestó Benedicto VIII, devolviéndole el saco lleno de mijo, diciéndole que otros tantos o más encontraría a guardándole, vestidos de corazas.

En efecto, el papa Benedicto predicó la cruzada contra el moro. Písanos y genoveses presentáronle batalla; las milicias de Mochehid, cansados de la guerra, del clima y la ausencia de su patria, se le rebelaron, y al empuje de los cruzados fue deshecha la armada sarracena, pasados sus soldados al filo de la espada, perdidos sus tesoros, cautivos su mujer y su primogénito Alí y obligado Mochehid a huir en una barquilla.

Alí cautivo sucede a Mochehid

A la muerte de Mochehid ocurrida en 1044 o 1045, sucedióle su primogénito Alí, cautivo en Cerdeña con su madre a la edad de siete años. Educado, durante el cautiverio de diez años, lejos de su padre, en la religión de su madre cristiana⁶ al ser rescatado por Mochehid, con promesa formal de no atacar a los sardos, se circuncidó y aceptó el Islam, siendo un apuesto mancebo que, según las crónicas árabigas, hablaba la lengua de los cristianos, entre quienes se había educado, y pensaba como ellos, al paso que dicen que su islamismo fue sincero. Al igual que su padre, fue Alí cultivador de las letras.

Los condes de Barcelona y el rey de la taifa de Denia

Mochehid y Alí y tuvieron estrecha, amistad con los condes de Barcelona, hecho frecuente en aquella época, derivado de contiendas militares entre señores de dilatados dominios marítimos como Barcelona y Denia. Mochehid mezclóse en las contiendas civiles, molestando al condado de Barcelona, pero se vio obligado a firmar las paces y a pagar tributo, en 1018, por unas tropas normandas auxiliares de la condesa Emesinda de Barcelona durante la menor edad del conde Ramón Berenguer I. Alí hubo de enemistarse con el conde, su antiguo aliado, con motivo de ciertas discordias en Lérida, que terminaron también con una nueva alianza. Ramón

⁵ Según se desprende de un texto de un cronista llamado Edrisi, el puerto del Somam (Denia) tenía especial importancia en el siglo XI para la construcción de naves y para hacer en él estación las del gobierno central.

⁶ Las crónicas latinas afirman que la madre de Alí no quiso volver a Denia.

Berenguer, que cobraba parias o tributos de casi todos los reyes de taifas vecinos, no los percibió de Mochehid ni de Alí.

Las graves adversidades del conde de Barcelona

Ramon Berenguer I (1023-1076) "El vell" era hijo de Berenguer Ramon I, fue conde de Barcelona y Girona (1035-1076), de Osona (1054-1076) y de Carcasona y Rases (1068-1076). Luchó muchísimo contra los árabes y así se le denominaba: "propugnator et murus christiani populi". Desde la muerte del conde Ramón Borrell (1017), en los condados de Barcelona, Girona y Osona se había instaurado el cogobierno de su viuda la condesa Ermesenda (1017-1057) y de su hijo Berenguer Ramón I (1017-1035).

En la zona del Penedés hubo una sublevación patrocinada por Mir Geribert, el cual tenía influencia en Barcelona como primo del vizconde Ubalard II (1041-1077) y del obispo Guislabert (1034-1066) en un momento en que, por su dominio del Castell Vell (cerca del antiguo acueducto y del Castell Bisbal), la familia vizcondal controlaba dos de las cuatro torres del recinto amurallado de la ciudad, además del castell del Port (castillo del Puerto) en la montaña de Montjuic, desde donde se dominaba la ciudad. En la frontera Mir Geribert poseía el castillo de Subirats y de la vid, con las fortalezas de Ribes y de Sant Martí Sarroca. Los mencionados personajes se oponían a los condes porque estos mantenían la paz con los musulmanes, lo cual era beneficioso para los comerciantes de Barcelona y para el conde por las "parias" que cobraba a los reyes taifas musulmanes, pero que era ruinosa para los aristócratas que sólo podían acceder a las riquezas de los musulmanes mediante las razias, el saqueo y el botín. Otro motivo de disputa eran las pretensiones sobre el monasterio de Sant Cugat. Los mencionados personajes se opusieron todos a ir contra la condesa Ermesenda que en ese tiempo era la única titular efectiva de la autoridad condal. Esta reúne un equipo de cortesanos como su hermano Pere, obispo de Girona y el famoso abad Oliba, el juez Ponç Bonfill March y nobles relacionados. Todos ellos llegan a la pacificación con Ramón Berenguer I el 1025.

Los matrimonios del conde de Barcelona

Ramón Berenguer I se casó tres veces: con Isabel de Nîmes (1039), con Blanca de Carbona (1051) y con Almodís de la Marca (1056). Él y esta última esposa están enterrados en sendas arca sepulcrales en la catedral de Barcelona. Almodís estuvo casada con Ramón Berenguer I veinte años, y al final Almodís fue dominadora de los condados incluso con sus dos hijos Ramón Berenguer II (1053-1082) y Berenguer II (1053-1097).

El contradictorio obispo de Barcelona

Guislabert, obispo de Barcelona, es el otro gran protagonista del convenio firmado entre sarracenos y cristianos del 26 de diciembre de 1058. Fue el sucesor del obispo Guadall⁷. Guislabert estaba, como hemos visto, muy vinculado a la casa condal tanto por sus cargos como por sus lazos familiares. Antes de ser obispo, estuvo casado y era vizconde (1014-1041) cargo que continuó ejerciendo al ser obispo, durante seis años. Era el segundo hijo del vizconde Udalard y Riquilda, hija del conde Borrell II de

⁷ Guadall fue obispo de Barcelona durante los años 1029 al 1035. Se ocupó de la defensa de los bienes de la Iglesia contra los usurpadores (laicos feudales). Colaboró en dicha labor con el gran obispo y abad Oliba (de Vic y de Ripoll). Con este obispo asistió a un concilio en la misma ciudad de Vic, en donde se decretaron la devolución de diversas propiedades a la canónica de Barcelona, usurpadas por Guitard Arnau en la Roca del Vallés. Se implicó en la destrucción de los muros y torres de la ciudad de Barcelona.

Barcelona, la qual, a la vez, era prima del famoso abad-obispo Oliba. Guislabert contrajo matrimonio con Guilia de la cual tuvo tres hijos, entre ellos Miró, que sería clérigo, y Ermessenda, futura esposa de Ramón Renard. Posteriormente Guislabert entró en la catedral de Barcelona y así en el 1005 era ya levita y en el 1020 subdiácono. Compaginó su función como dérito con la del ejercicio del vizcondado al morir su padre y su hermano Bernardo, hasta el 1041 en que su sobrino Udaldar II pudo asumir el gobierno del vizcondado.

En el 1035 Guislabert fue consagrado obispo por el metropolitano de Narbona Guifré, asistido por el obispo Ermengol de Urgel y Guifré de Carcasona en San Pedro de Frontanyá (hoy Portella, en el Berguedá). En el acta de consagración de la catedral de Gerona, en la que Guislabert también asistió, el notario del acta lo cualifica como «ilustre, predaro y pío en todas las cosas». El apoyo que Guislabert tenía de la casa condal, no fue ajeno a su elección episcopal. Cabe señalar que en esta época se iba imponiendo la llamada «investidura laica» y que en la Narbonense se practicaba, lamentablemente, con mucha frecuencia.

Pero esa vinculación con las altas autoridades tuvo sus efectos beneficiosos en lo referente a la construcción, restauración y embellecimiento de muchas iglesias de la diócesis. Entre estas señalaremos Sant Cebrià de Valldoreix, Sant Pau de Riusec, Sant Vicenç de Castellbisbal, Santa María de la Vid (Torrelavid). Todas ellas, una vez terminada su construcción o reconstrucción, las consagró. Guislabert también asistió (el 31 de agosto de 1038) a la consagración de la catedral de Vic, iniciada hacía veintidós años por el famoso abad-obispo Oliba. Veintidós días después asistió a la consagración de la catedral — que será la románica — de Gerona.

También Barcelona quiso asemejarse a las dos anteriores diócesis hermanas. Por esta razón, o por alguna otra que desconocemos, durante diez años se fue construyendo «de novo» una más adecuada catedral en el mismo lugar de la anterior, y por tanto dentro del recinto actual de la catedral de Barcelona.

¿Porqué no construir una nueva catedral?

Poseemos tres pergaminos originales custodiados en el Archivo de la Catedral que hacen referencia a esta nueva catedral románica. Todos ellos fueron expuestos en unas muy recordadas exposiciones llamadas *Millenium* y *Scripturaria*⁸.

⁸ *Millenium, història i art de l'Església catalana* (Barcelona, 1989) pág. 139. *Scripturaria, los libros y documentos a lo largo de la historia* (Barcelona, 2001) pág. 44. En el artículo de *Millenium*, los pergaminos han estado estudiado por el archivero capitular Dr. Fàbrega, dice así: "Acta de consagración de la catedral románica de Barcelona, construida de bell nou sobre l'antiga pel comte Ramón Berenguer "propugnator et murus christiani populi" amb la cooperació del bisbe Guislabert de Barcelona. Deu anys més tard d'haver començat les obres ja pogueren ser fets els preparatius per a la consagración del temple que, amb la presència dels comtes Ramón i la seva muller Almodis, se celebrà el dia 18 de novembre de l'any 1058. Oficia aquesta solemníssima cerimònia el metropolitano, l'arquebisbe Guifré de Narbona, assistit pel bisbe de Barcelona, Guislabert, i pels arquebisbes i bisbes Raimbald d'Arlés, Guillem d'Urgell, Guillem de Vic, Berenguer de Gerona, Amald d'Elna i Patern de Tortosa. Hi participaren molts preveres i una gran munió de poble. Com a dotació foren atorgades a la nova catedral innombrables esglésies amb tots els seus drets i pertinences i se li confirma la possessió de totes les esglésies de Mallorca i Menorca i els bisbats de Dénia i d'Oriola amb les seves respectives jurisdiccions, tal com feia poc que n'havien fet donació els reis musulmans de Dénia, ara ja morts. Mocheid i el seu fill Alí. Els comtes ratificaren així mateix la immunitat de la seu barcelonina i li foren

En el primer pergamino (o acta de consagración del 18 de noviembre de 1058) aparece el conde Ramón Berenguer I como el gran protagonista «pro-pugnator christiani populi» y el obispo Guíslabert como su colaborador. El pergamino nos dice que la nueva catedral se inició diez años antes y que en el mes de noviembre de 1058 ya podía procederse a la consagración. En este solemne acto estaban presentes los condes Ramón Berenguer I y su mujer Almodis. Ofició esta solemnísimas ceremonia el metropolitano Guifré de Narbona, asistido por los arzobispos y obispos Raimbaldo de Arles, Guillem de Urgell, Guillem de Vic, Berenguer de Gerona y Arnald de Elna. Participaron —continúa el pergamino— muchos presbíteros y una gran multitud del pueblo. Como dotación fueron otorgados a la nueva catedral innumerables iglesias con todas sus pertinencias y derechos y se le confirmaron las posesiones de todas las iglesias de Mallorca y Menorca y los obispados de Denia y Orihuela con las respectivas jurisdicciones, tal como hacía poco habían hecho donación los reyes musulmanes de Denia que, en el momento de firmar el acta de consagración, habían ya muerto. Eran Mocheid y su hijo Alí. Los condes ratificaron así mismo la inmunidad de la sede barcelonesa a la que le fueron confirmados los límites territoriales que tenía.

Tres enigmas en la consagración de la catedral de Barcelona.

Nos llaman poderosamente la atención tres hechos: la presencia de Almodis y la del metropolitano Guifré, así como la donación de la jurisdicción sobre la zona de Mallorca, Menorca y Denia. Almodis era la enigmática mujer que a la muerte de su esposo Ramón Berenguer I se hizo soberana, casi tirana, de las tierras del condado. Guifré, metropolitano de Narbona, era un personaje que ha pasado en las crónicas y en los concilios que le excomulgaron como el prototipo de prelado simoníaco. Compró la sede metropolitana de Narbona por cien mil francos, previo juramento de que sería fiel a la causa del vizconde. Compró también el obispado de Urgell, para concedérselo a su hermano. Para conseguir este dinero, no vaciló en vender cruces, relicarios, vasos sagrados y toda la plata de las iglesias de Narbona a orfebres judíos. Incluso vendió libros sagrados y cruces con el *lignum crucis*. Redujo su dero a la mendicidad. Los legados papales en sendos concilios condenaron en repetidas ocasiones a ese indigno metropolitano Guifré de Cerdeña.

La tercera perplejidad a la que antes nos referíamos (o sea, la jurisdicción sobre Mallorca) se diluye con la explicación del segundo pergamino; aunque queda la duda de cuáles eran las verdaderas intenciones de Ramón Berenguer I y de su esposa. ¿Qué pretendían? Quizá querían dotar a su capital (Barcelona) del rango arzobispal. Era lógico que un obispo que tenía jurisdicción sobre otras diócesis, aunque estas estuvieran aún sometidas a los sarracenos, podría pedir a Roma el rango arzobispal o ¿quizá los condes estaban preparando la invasión de Mallorca y Valencia? ¿Es auténtico este pergamino —nos preguntamos por último— o es un apaño de los condes? La práctica totalidad de los historiadores lo consideran auténtico. Veamos, a continuación, el significado de dicho documento que es el objeto de nuestro estudio.

confirmats els límits territorials que tenia. Còpia autèntica feta pel notari Pere de Bages el 7 de juliol del 1230.

Según el documento de Alí la jurisdicción eclesiástica del obispo de Barcelona se extendía sobre Denia y Mallorca.

Junto a la mencionada acta de consagración de la catedral románica de Barcelona hay un curioso pergamino escrito en latín y en árabe fechado el 26 de diciembre de un año antes de la consagración de la catedral o sea del 1058, sería objeto de un análisis nuestro⁹. En él se dice que el valí Alí, duque de Denia y de las islas Baleares, con el consentimiento de sus hijos y cortesanos, confirma la donación hecha por su padre Mochehid a la catedral de Barcelona y a su obispo Guislabert de todas las iglesias y del obispado que había en las islas Baleares así mismo del obispado de los territorios de Denia con la correspondiente jurisdicción eclesiástica. En la ratificación de estas concesiones constan estos nombres de personajes árabes: Mohamed ben Alí, Mochehid ben Alí, Abdelaziz ben Abdala e Hixem ben Mohamed ben Zeyan. Y también está la fecha en árabe: mes de Scawwal (30 de noviembre al 28 de diciembre) del año 449 de la Hégira (1057). Al igual que el acta de consagración, el documento de Alí es una copia auténtica hecha por el notario barcelonés Pedro de Bages el día 7 de julio del 1230. Mucho se ha discutido sobre esta enigmática concesión. En el año 1998 publiqué un estudio del padre Amengual en la miscelánea denominada «Germanor» que a dara, en gran parte, los contenidos de tan curioso documento¹⁰.

Por último el tercer documento es un pergamino de las donaciones del conde Ramón Berenguer I y de su segunda esposa Almodis a la sede de Barcelona datado el 17 de abril de 1055¹¹. Las dotalias (o posesiones) que se relatan en el documento son el resultado de todos aquellos bienes que se aportaban, cuando se consagraban las iglesias, y se refieren a una donación que el obispo y el conde hacen conjuntamente a la canónica de la iglesia (parroquia) de San Miguel de la ciudad. En la parte final se señala que los canónigos deberán celebrar un número determinado de misas solemnes en memoria perpetua por la salvación de las almas de los donantes. Firman el

⁹ Archivo Capitular de Barcelona, Pergaminos 3-3-8, (*Privilegia Regum*): J. M. Martí Bonet, *Millenium...*, o.c., 139. *Scripturaria...*, o.c., 48-49: "Donació del valí Alí de Dénia i de les illes Balears al bisbe de Barcelona Guislabert de Barcelona. Pergamí, 320x 4,2 cm. 28 de desembre del 1058. El valí Alí, duc de Dénia i de les Illes Balears, amb l'assentiment dels seus fills i cortesans, confirma la donació, ja feta pel seu pare Mochehid, a la Catedral de Barcelona i al seu bisbe Guislabert, de totes les esglésies i del bisbat que hi havia a les Illes Balears i a Dénia amb la jurisdicció eclesiàstica corresponent. Amb escriptura aràbiga es llegeix la ratificació feta per Mohamed Abdala ben Alí, Mochehid ben Alí, Abdelaziz ben Abdala i Hixem ben Mohamed ben Zeyan. Aquesta ratificació fou datada el mes de Schawwal (30-XI a 28-XII) de l'any 449 (de l'Hègira: a. 1057). Còpia autèntica feta pel notari barceloní Pere de Bages, el dia 7 de juliol del 1230".

¹⁰ J. AMENGUAL, «El conveni entre el bisbe Guislabert de Barcelona i Alí B. Juja hid de Denia (1057). Un document incomplet en P. J. LLABRES- J. M: MARTI BONET, *Set segles i mig de germanor*. Barcelona-Ciutat de Mallorca (1998), pàg. 17-51.

¹¹ La edición crítica la hallamos Arxiu Capitular de Barcelona (ACB) Pergamino 3-3-4 (*Privilegia Regnum*) *Millenium...* pág. 138: "Donacions del comte Ramón Berenguer I i la seva esposa Almodis a la Seu de Barcelona. 425x335 mm. Barcelona, 17 d'abril de 1055. Ramón Berenguer i la seva esposa Almodis, comtes de Barcelona, juntament amb el bisbe Guislabert, donen a la Canònica de Santa Creu i Santa Eulàlia, per l'amor de Déu i remei de les seves animes, l'església de Sant Miquel, que és a prop de Barcelona, amb tots els seus drets i pertinences, els que tenen avui i els que puguin tenir en l'avenir. Fan la donació per a l'exaltació de la seu barcelonina i demanen que es faci perpetua memòria d'ells en les misses solemnes, i se'ls faci partícipts del fruit de tota altra mena de pregaria i obres bones.

Signatures autògrafes de l'arquebisbe de Narbona, Guifré, de l bisbe de Barcelona, Guislabert, del comte Ramón i la seva muller, la comtessa Almodis, del vescomte Udalard i d'altres testimonis.

documento: el tristemente célebre Guifré, arzobispo de Narbona, Guislabert, obispo de Barcelona, los condes de Barcelona y el vizconde Udalard.

Guislabert y los condes de Barcelona ¿amistad o enemistad?

Antes de analizar el documento mencionado del 1058, acordemos qué otros hechos memorables debemos destacar en el pontificado de Guislabert, anteriores a la consagración de la Iglesia Catedral de Barcelona: El más notable fue la celebración del concilio de Narbona del año 1043, en el que se apeló contra los usurpadores del monasterio de Cuixá. Así mismo se convocó otro concilio en Barcelona donde se publicó un edicto de Ramón Berenguer I y Almodis contra el expolio de los bienes de los canónigos difuntos.

Por último recordemos que el obispo Guislabert participó en la revuelta de Miró Gerigert (de quien era primo), contra Ramón Berenguer I, en convivencia contra su sobrino Udalart Bemat, durante la cual el palacio condal fue apedreado desde la catedral y desde la casa vizcondal de Barcelona. Sin embargo, gracias al obispo de Vic Oliba, se pactó una reconciliación (año 1044). En una nueva revuelta de Miró se llegó a las armas, pero el obispo de Barcelona no participó en ella, sino que Guislabert formó parte de un tribunal que juzgó al mencionado Miró (año 1053). Por lo tanto antes de la mencionada consagración de la catedral (18 de noviembre de 1058) los condes y el obispo Guislabert mantenían buenas relaciones¹². Guislabert murió el 5 de diciembre de 1061.

Un pacto o convenio de Alí y Guislabert. Anomalías en el documento

El documento –objeto principal del presente estudio– del 26 de diciembre del 1058, del que antes hemos hecho un pequeño resumen¹³, se refiere al rey de la taifa Alí de Denia y de las islas Baleares al obispo de Barcelona Guislabert y con el consentimiento de sus hijos y cortesanos, fue traducido por el canónigo Salvador Puig¹⁴ en estos términos:

«Esta es la copia literal de un documento que dice así: Sea público, así a los presentes como a los venideros, que en el año mil cincuenta y ocho de la Encarnación del Señor, con el favor divino y por intercesión insistente de su glorioso prelado Guislaberto, la sede de Santa Cruz y Santa Eulalia de Barcelona obtuvo el don del ducado y órdenes de las Islas Baleares y de la ciudad de Denia. El rey de dicha ciudad de Denia, de nombre Mochehid, con intervención del expresado pontífice, revocó y sujetó las

¹² J. M. MARTÍ BONET, *Barcelona, Terrassa, Sant Feliu de Llobregat, Girona = Historia de las diócesis españolas*. Vol. 2, pág. 98. M. AIMERIC, *Nomina et acta episcoporum Barcinonensium*. (Barcelona, 1760) pág. 300. J. VILLANUEVA, *Viage literario...* vol. XVI (Madrid, 1821). E. FLOREZ- M. RISCO, *La Espanya Sagrada*. XXIX, pág. 223-232. S. Puig y Puig, *Episcopologio de la sede Barcinonense* (Barcelona, 1929), pág. 107-121. R. D. D'ABADAL, *Dels visigots als catalans*. (Barcelona, 1974) pág. 203, 212, 235, 249, 255 y 260). S. SOBREQÜÉS, *La Barcelona de l'Alta Edat Mitjana*. Pág. 175-190.

¹³ Véase nota anterior número 10.

¹⁴ Puig y Puig, *Episcopologio de la sede Barcinonense* (Barcelona, 1929): “Las relaciones de amistad con los condes, y por éstos quizá con el obispo Guislabert, pueden explicar la rara concesión que entraña el interesante privilegio que va a ocuparnos y que estudió definitivamente el malogrado archivero de la Catedral de Valencia D. Roque Chabas en su *Episcopologio Valantino*. El documento original, encontrado por éste en el Archivo Vaticano, ha sido rectificado por Diago, que fue el primero que lo dio a conocer copiándolo del Cartulario de nuestra Iglesia Catedral, demostrando cumplidamente que este documento, interesantísimo para la historia de los mozárabes españoles, no es, como se creyó en un principio, un privilegio, sino un verdadero contrato, bilateral y paralelo.”

sobredichas Islas Baleares, a actualmente llamadas mayoretas y minoretas, al derecho de la diócesis de dicha santa sede barcelonesa, estableciendo y mandando que ningún grado de los dérigos habitantes en dichas islas se atreviera a pedir la ordenación de clérigo alguno, ni la unción de sagrado crisma, elección ni dedicación de iglesia a otro pontífice que al de Barcelona. Finalmente, el hijo de dicho rey Mochehid, por nombre Alí, confirmando e imitando dicha concesión, dio y sujetó todas las iglesias y el obispado de las expresadas islas y ciudad de Denia al derecho y diócesis de la santa sede de Barcelona, en el mismo modo que su padre Mochehid, a ruegos del antes nombrado pontífice, lo había concedido a la expresada sede. La historia de la concesión de las predichas iglesias y obispado, digna de saberse, dice así:

«En nombre de Dios omnipotente. Yo, Alí, rey de la ciudad de Denia y de las Islas Baleares, hijo de Mochehid, antes rey de la ya dicha ciudad, con asentimiento de mis hijos y de los demás ismaelitas, en el palacio de mis mayores pacto y concedo a la sede de la Santa Cruz y Santa Eulalia de Barcelona y al expresado prelado todas las iglesias y el obispado de nuestro reino que están en las Islas Baleares y en la ciudad de Denia, a fin de que desde ahora en adelante permanezcan perpetuamente bajo la diócesis de la predicha ciudad de Barcelona y para que todos los dérigos, presbíteros y diáconos que habiten en dichos lugares, desde el mínimo al máximo, desde el niño al anciano, desde este día y tiempo, no intenten pedir a otro pontífice que al de Barcelona, o a quien éste mandare, ninguna ordenación de clericaliato, ni confección de sagrado crisma, ni culto de clericaliato alguno. Si alguien, lo que no suceda, intentare con ímprobo atrevimiento anular o quebrantar este don de liberalidad, incurra en la ira del Rey celestial y absolutamente privado de toda ley, y permanezca después todo firme y eternamente indiscutible.

Hecha la carta de donación en VII de las calendas de enero del año expresado, en la ciudad de Denia, por mandamiento de Alí y asentimiento de sus hijos y sus mayores abajo firmados.

Confirman este escrito y a temperan su conducta, Dios mediante, a las prescripciones aquí consignadas: mir Mohamed, hijo de Alí; mir Mochehid, hijo de Alí; Abdelaziz, hijo de Abdalá, e Hixem, hijo de Mohamed, hijo de Zeyán. Jebalodaula, a quien Dios guarde, manda autorizar este documento a condición de que Guilbert, obispo de Barcelona, acceda a que (el nombre de Jebalodaula) sea mencionado en las preces públicas o sermones que en las iglesias prediquen los oradores cristianos en todas las provincias del reino (de Denia). Esto es precisamente lo que se halla consignado en el documento (cristiano) de arriba. Fecha en Xaval, del año 449 (de la hégira): Abdalá, hijo de Mohamed, hijo de Ahmet; Abdelaziz, hijo de Ibrahim el Nomairi; Mohamed, hijo de Moslim, hijo de Mocabel; Alam, diente de Almua fec; Ahmet, hijo de Jalaf el Moaferi; Selma, diente de Almua fec, Dios le haya perdonado.

Raimbaldo, arzobispo de la sede de Arles. Amaldo, obispo de Magalona. Guifredo, arzobispo de la santa primada sede de Narbona. Froterio, obispo de Nimes. Guillermo, por la gracia de Dios obispo de Urgel.

Arlovino, sacerdote que escribió éste en el día y año arriba expresado. Signo de Raimundo de Orbs, presbítero. Signo de Bemardo, presbítero. Signo de Guillermo, presbítero. Guillermo, presbítero; Signo de Rjadj..., presbítero. Signo de Raimundo de San Jaime, presbítero. Signo de Pedro de Palomera, presbítero.

Signo de Pedro de Bages, notario público de Barcelona, que hizo escribir esta copia del original y la cerró en las nonas de julio del año mil trescientos.»

El texto latino y árabe en su edición crítica ha sido impreso por J. Baucells, A. Fàbrega, M. Riu, J. Hernando y C. Batlle en el *Diplomatari de l'Arxiu Capítular de la Catedral de Barcelona. Segle XI. Vol III* (Barcelona, 2006) pàgs. 1554-1557. Esos autores han tenido presente el original de la copia que se halla en pergamino y en la del *Liber Anquitatum* en los registros de Mn. Mas, Marca, Martí Bonet...¹⁵:

«Hoc est translatum sumptum fideliter a quodam instrumento cuius series talis est: Noticie plurimorum, tam instantium quam posteriorum, tradere satagimus qualiter, superno opitulante numine, Sedes Sancte Crucis Sancteque Eulalie barchinonensis anno Dominice Incarnationis LVIII post mille-/ simum, in\si/stentibus gloriosissimi presulis eiusdem sedis Gislaberti intercessibus, insularum Balearum dericatus atque ordinum necnon urbis Denie adepta est donum. Dux quoque predictae urbis Denie, dum viveret, nomine Mugehid, interventu iam dicti pontificis revocavit atque subdidit insulas prelibatas Baleares, quas nunc vulgo Mayoretas et Minoretas vocant, sub iure et diocesi sancte prefate Sedis barchinonensis, statuens ac iubens ut omnis dericorum gradus, in predictis degens insulis, a nullo pontificum auderet expetere ordinem alicuius dericatus, neque sacri / crismatis unctionem vel electionem, neque ecclesie dedicationem, neque ullius dericatus cultum aliquem, excepto antistite barchinonensi. Huius itaque largitionis filius predicti ducis Mugehid, astructor atque imitator, nomine Ali, dedit ac subdidit \omnes/ ecclesias \et/ episcopatum prefatarum / insularum et predictae urbis Denie iuri et diocesi sancte sedis barchinonensis, eodem videlicet modo quo genitor suus Mugehid precatu prenominati pontificis impertivit universa hec sedi prelocute. Inpartitionis autem predictarum ecclesiarum et episcopatus earumdem historia digna cognitu / ita se habet:

¹⁵ Antes de la transcripción del texto hay este preámbulo científico del mismo documento: ACB, perg. 3-3-8. Traslát en pergamí de 7 de juliol de 1230. 326 x 416 mm. Aquest pergamí estava doblegat en plec. Al verso: "Regum privilegia"; "VIII"; "Stancia III"; "Quomodo ecclesia mayoricensis subdita est ecclesie barchinonensis"; "III" (s. XIII-XIV); "Regum"; "1058"; "In stancia III, nº VIII"; "Donacio feta per Ali duch de Denia y de Mallorca y Menorca a Guilabert bisbe de Barcelona y successors que los christians de Denia y ditas isles fossen subjecte al bisbe de /Barcelona\ (s. XVI-XVII); "1230" (Mas). Caplletra "H" ornamentada: 18 mm.

ACB, L.A.I (Arxiu Capítular de Barcelona *Liber Antiquitatum*), n. 8, f. 5d-6a. Rúbrica: "Privilegium Denie et Maiorcharum quod Ali dux Denie filius Mugeyd dedit et subdidit insulas Baleares et totum episcopatum Denie sedi Barchinone et omnes ecclesias et clericos ipsius episcopatus". *Inter columnas verso*: "n. 8" (Caresmar); "Anno Domini 1058" (s. XVIII). *Interior verso*: "Mallorques" (s. XVI- XVII). Caplletra "N" ornamentada, tipus A, de color blau i perfilada amb vermell: 5 línies. Sembla una copia sobre l'original i no conté els textos d'introducció i subscripció corresponents a aquesta categoria documental. No conté el text en àrab.

Regest: MAS, /Vo?a?, vol. X, p. 30-31, n. 749.

ACB, LA.I, n. 8bis, f. 6b-c. *Exterior recto*: "Repetitur praefixa Mallorques duplicata nam idem est cum precedenti" (s. XVI-XVII); "V. n. 8 (Mas). Caplletra "N" ornamentada; tipus B, de color vermell i perfilada amb blau: 5 línies. Vegeu l'advertiment sobre la tipologia a la copia anterior. No conté el text en àrab.

Regest: MAS, MxBS, vol. XII, p. 282, n. 2670.

Ms. *Privilegiorum regnum*, n. 8, f. 15c-17a. Sense el text en àrab.

Ed.: MARCA, *Marca Hispànica*, d. CCLXIX, col. 1116-1117. Sense el text en àrab: BOFARULL, *Los condes*, tom II, p. 81-82; VILLANUÑO, *Summa conciliorum*, p. 425 (ed. parcial); FLOREZ, *España Sagrada*, vol. VII, doc. 3; CHABÁS, Mochehid, p. 428-430. Text en llatí i àrab, i reproducció del text en àrab i la seva transcripció amb tipus d'impremta; CHABÁS, *Episcopologio*; CHABÁS, *Historia*, p. 195-197. Text en llatí i traducció castellana. Sense el text en àrab: FUENTE, *Historia*, ap. 6, p. 557-558; PUIG, *Episcopologio*, ap. XLVI, p. 387-388; MAS, *Notes*, vol. XIII, ap. X, p. 222-225; DiAGO, *Historia*, f. 108v-109r, només el text d'Alí.

In Dei omnipotentis nomine. Ego Ali/ dux urbis Denie et insularum Balearum, Mugehid iam dicte urbis olim ducis proles, assensu filiorum meorum et ceterorum ismaelitarum in meo palatio maiorum, contrado atque largior Sedi Sancte Crucis Sancteque Eulalie barchinonensi / et predicto presuli omnes ecclesias et episcopatum regni mei, que sunt in insulis Balearibus et in urbe Denia, in perpetuum abinceps maneat sub diocesi predictae urbis barchinonensis et ut omnes clerici, presbiteri et diaconi, in locis prefatis comorantes, a minimo usque ad maximum, a / puero usque ad senem, ab odium die et tempore minime contentur deponere ab aliquo pontificum ullius ordinationem clericatus, neque crismatis sacri confectionem, neque cultum aliquem ullius clericatus nisi ab episcopo barchinonensi aut ab ipso cui ille preceperit. Si aliquis, quod / absit, hoc largitionis donum improbo nisu amillare vel dirumpere conatus fuerit, celestis regis iram incurrat et ab omni lege penitus exors fiat. Et postmodum hoc maneat indiscussum atque firmum omne per evum.

Facta carta donationis VII kalendas / ianuarii, anno prescripto apud urbem Deniam, iussu Ali et assensu filiorum suorum maiorumque suorum inferius corroboratorum.»

انفذ هذا ويعمل به ان شاء الله مير محمد بن علي وسهر مسجهد
بن علي وعبد العزيز بن عبد الله وهشام بن محمد بن زيان اشهده اقبال
الدولة ايدده الله على انه اجاب غلبت الاسقف ببرشلونة الى ان
يكون المذكورا في خطب النصرى في بيعهم بجميع اتماله وهو
ما انعقد بالخط الاعلى وذلك في شوال سنة تسع واربعين واربعمائة
ومحمد بن مسلم بن مقبل وعلام مولى الموفق واحمد بن خلف
العافرى وسامة مولى الموفق رحمه الله (5)

Raimbaldus; archiepiscopus Sedis aralatensis +/ Amaldus, episcopus" magdalonensis Guifredus, sancte prime Sedis Narbonensis ecclesie archiepiscopus +. Froterius episcopus +. Guillemus, gratia Dei Urgellensis episcopus +.

/S+ Arlovinus sacer, qui hoc scripsit die et anno quo supra.

¹⁶ Baucells, A. Fàbrega, M. Riu, J. Hernando y C. Batlle en el Diplomatarium de l'Arxiu Capítular de la Catedral de Barcelona. Segle XI. Vol III (Barcelona, 2006) pàg.1557. Traducció del text en àrab al català: «Ho ratifica i obrarà en conseqüència, si Déu vol, Mohamed ben Alí, i Mochehid ben Alí, i Abdelaziz ben Abdala, i Hixem ben Mohamed ben Zeyan. Ho fa testificar Ichalo Daula (Déu l'ajudi) sobre el qual Guislabert, bisbe de Barcelona, accepta que sigui memorat en les oracions públiques que els cristians de totes les seves províncies facin a les seves esglésies, i això és el que es conté en el text de sobre. Això fou en Xawal de l'any 49. Abdala ben Ahmed, Abdelaziz ben Mohamed ben Mocabel, Aiam client d'Almoàfec, Ahemed ben Mohamed ben Jàlaf a Almaferi, Abdala ben Abi Aljacen, Selma, client d'Almoàfec. (Segons la traducció enviada per Roc Chabàs i publicada per Mas, *Notes* 13, p. 224, un xic modernitzada. Hem de dir que tant la transcripció com la traducció primera al castellà va ser obra de Julià Ribera, segons indica el mateix Chabàs a *Mochehid*, p. 429 n. 1. N'hi ha una còpia a l'Arxiu Secret Vaticà, considerada "ruin copia" (incorrecte) pel mateix autor, i a la p. 427 en dona la cita arxivística "Act. Arm. IX Cax. XI, núm. I).»

/Signum Raimundi de Ortis, presbiteri+. Sig+num Bernardi presbiteri*. *Sig+num Guilelmi presbiteri*. *Sig+num Guilelmi presbiteri*. *Sig+num Arnaldi quod et presbiteri*. *Sig+num Raimundi de Sancto Iacobo, presbiteri*. /*Sig+num Petri de Palomera, presbiteri*.

Sig+num Petri de Bages, notarii publici Barchinone, qui hoc translatum sumptum ab originali scribi fecit et dausit nonas iulii, a nno Domini millesimo CC tricesimo.

Contexto histórico del convenio de Alí y Guislabert. Anomalías en el documento

La lectura y el posterior estudio de este documento, nos conduce a una ampliación de informaciones sobre los cristianos en las zonas de los árabes de Hispania. El Dr. Sebastián Puig y Puig, citando al especialista sr. Chabás de la región de Valencia en esa época nos dicen “del contexto se deduce que el número de cristianos no debía ser exiguo, lo cual explicaría el paso por esas tierras del ejército de Alfonso el Batallador a ir a Andalucía y también la larga permanencia del Cid, en Benicadell rodeado de pueblos que se creían moros y por consiguiente enemigos”. También es extraño que en el texto aparezca Orihuela cuando ésta ya era de Murcia. A pesar de ello se sabe que Mochehid ocupó por largo tiempo Murcia y su región¹⁷.

¿El documento es falso?

También se observa que el árabe y el latín no coinciden. Posiblemente dejaron ambigüedades por el hecho de que serían mal vistas si se conocían en una u otra parte. Especialmente se dice (en el latín) que Alí sería reconocido por los cristianos y en cambio en el texto árabe no se dice nada. Lo mismo cabe decir de la anterior sumisión a Toledo¹⁸.

Según afirma el Dr. Puig hay quien considera este documento falso. Sin embargo hay razones externas que explican las anomalías de las dataciones, por ejemplo, o por olvidarse en el núcleo del convenio del nombre del obispo o por una cronología vacilante¹⁹. Sin embargo como hemos visto en la transcripción de Baucells, Fábrega... se

¹⁷ S. Puig y Puig, *Episcopologio...* pág. 120.

¹⁸ S. Puig y Puig, *Episcopologio...* pág. 120: «Hay que convenir, escribe el sr. Chabás, en que Alí pretendía ser reconocido por los cristianos de Denia como rey suyo, lo mismo que se haría en las mezquitas. Al obispo de Barcelona no le parecería bien que constase esto muy en público, y se contentaría con que no apareciera en el texto latino; Alí se contenta con anotarlo en árabe. La diplomacia cristiana consigna aquí sus triunfos en la parte latina; la de los moros afirma las concesiones que aquéllos no se atreven a poner en latín y las ponderan en el otro texto. En rigor las concesiones son recíprocas y se deben sumar, juntando ambos textos; pues, aunque Alí afirma que lo de arriba es lo mismo que lo de abajo, esto no es verdad, pero puede servir para engañar a los suyos que no entendiesen latín. Una y otra cosa tenía que venir mal al arzobispado de Toledo.»

¹⁹ S. Puig y Puig, *Episcopologio...* pág. 120 y 121: «Ha sido tachado este documento de falso por unos, de sospechoso por otros, y nadie ha intentado demostrar su autenticidad. Reunidos todos los datos, como hemos hecho, no será tarea imposible el probar su legitimidad, para lo cual permítasenos cuatro palabras.

Aunque en copia literal se ha permitido el notario que autoriza la certificación dos variantes, por no repetir conceptos consignados en el preámbulo que puso a la concesión. Por haber nombrado en el encabezamiento al obispo Guislaberto, quita su nombre del decreto y se contenta con *Predicto presuli*: esto no altera el sentido, pero sí lo que hace después, acaso sin caer en la cuenta de su equivocación. Quiere hacer lo mismo con la fecha, relacionando la una con la otra, y da un traspié, no advirtiendo que la del privilegio es de la Natividad, de uso general entre los mozárabes, mientras que la que él puso al principio es la de la Encarnación. El año 1058, en que a 26 de diciembre firma en Denia Alí, es el 26 de

conduce que el documento de fecharse el 26 de diciembre de 1058 posterior (un mes) a la misma consagración de la catedral. Este desfase procede del hecho de que estos documentos fueron frecuentemente objeto de copias para reivindicar los derechos que tenía Barcelona en aquellas tierras de Denia, incluyendo Mallorca, en tiempo de Jaime I y en la creación de diócesis más estables ya en el siglo XIV. Los mismos papas se referían a esta concesión o convenio entre el obispo de Barcelona y Alí. Quien mejor ha estudiado las diversas etapas de los documentos que están alrededor de la mencionada la concesión es el investigador P. Josep Amengual y Batle en el mencionado estudio²⁰ y en una posterior obra intitulada *Els orígens del cristianisme a les Balears* (Mallorca, 1991).

diciembre de 1057 de la Natividad, si empezamos en 1.º de enero el año, como lo hacemos ahora. El notario diciendo *anno prescripto* nos obliga a hacerle de la Encarnación, que, según el sistema usual en Cataluña, empezó tres meses después que el de la Natividad, resultando, si seguimos en la cuenta al tal notario, que en el acta de la consagración se hace constar un documento que aún tardó mes y medio en otorgarse. La clave para fijar este año y la equivocación del notario es la misma fecha de la consagración que copiamos y la que da al cómputo de la hégira. No está, pues, el mal en el documento, sino en la copia.

Lafuente (historiador celebre) tiene por sospechoso este documento, porque Alí habla en todo él como un buen cristiano. En el fondo quizá lo fuera algo, pero este historiador debió advertir que es obra de un notario cristiano y que el rey no hace más que firmar la concesión. Ítem, acrecen sus sospechas el que armen varios obispos franceses y solamente el de Urgel entre los catalanes. Por lo que dice aquí, y particularmente lo del arzobispo de Narbona, le hubiera convenido leer la carta de Villanueva (historiador) sobre la voluntaria sujeción de los obispos de Cataluña a dicho prelado durante el cautiverio de Tarragona. Critica el mismo autor la falta de suscripciones de obispos catalanes, cuando constan en el acta las de Guislabert, de Barcelona, Patern, de Tortosa, Berenguer de Gerona, y Guillermo de Vich, además del de Urgel; el error estuvo en el salto dado por el copista de un Guillermo a otro, dejándose los intermedios. Para comparar el estilo bilingüe de este documento conviene tener presentes los del rey de Valencia, en el siglo XIII, *Zeid Abuzeid*, que reuní en los artículos publicados en *El Archivo* con ambos textos traducidos; la semejanza es completa. Nos extraña que Lafuente ponga reparos al uso de la palabra *ismaelitas* usada, por Alí, o más bien por el notario cristiano: lea la crónica leonesa y encontrará la de *moabitas*, sarracenos y también la de ismaelitas. *Sed non in his diutius immoremur.* »

²⁰ La lista de los documentos vinculados a Alí es la siguiente, según J. Amengual, *El conveni ...*, pág. 20y

21:

1 - L'anomenat privilegi d'Alí, de 26 de desembre de 1057.

2 - L'Acta de consagració de la catedral de Barcelona, de 18 de novembre de 1058.

3 - La bul·la d'Alexandre III, *In eminenti*, de 26 de maig de 1169.

4 - La bul·la d'Alexandre III, *In eminenti*, de 5 de juliol de 1176.

5 - La concessió de Jaume I feta a favor del bisbe de Barcelona, amb la qual li atorga la jurisdicció eclesiàstica sobre les illes de Mallorca, Menorca, Eivissa i sobre Dénia i Oriola, signada el 31 de desembre de 1228.

6 - La transacció entre el bisbe i el capítol de la seu de Barcelona, per una part, i Jaume I per l'altra, perquè es creàs un nou bisbat a Mallorca, datada el 9 de novembre de 1230.

7 - La bul·la de Gregori IX amb la qual ordena la provisió de la seu episcopal mallorquina, tot i esperant que hom acleresqui quins són els drets que hi pugui tenir l'església de Barcelona, signada el 31 de juliol de 1232.

Abans de procedir més detalladament, val la pena fer algunes precisions:

a- L'acta de consagració, ultra la concessió de la jurisdicció a Barcelona sobre Mallorca, Menorca i Dénia, hi afegeix Oriola, la qual cosa afecta l'extensió de la taifa de Dénia.

b- Les bul·les d'Alexandre III no esmenten ni Dénia ni Oriola,

c- La concessió de Jaume I de 1228 sembla que s'inspira més en l'Acta de consagració que no en el document d'Alí, tot i que aquesta Acta depèn de la donació d'Alí.

Un sinfín de dificultades en las firmas

En cuanto a los firmantes hay muchas dificultades a la hora de dilucidar su presencia en el acto de la consagración o en la misma ceremonia de la consagración de la catedral románica de Barcelona. También es enormemente singular que en un convenio no aparezca el *signum* del obispo Guislabert, que es la parte activa del pacto o como denominamos convenio entre él y el valí de Denia, Alí. También aquí hay unas ciertas observaciones y puntualizaciones del P. Josep Amengual citando también a Rubiera²¹, a Chabás²² y a Barceló²³. Afirmar que son las firmas de muchos personajes que se han podido identificar en su mayoría²⁴.

Sin embargo, si comparamos con el acta de la consagración de la catedral de Barcelona, hay unas anomalías muy considerables que han motivado a algunos antes de considerar este documento de Alí como una falsificación. Así no encontramos en el documento de Alí los nombres y las firmas del obispo de Vic, Guillem (1046-1075), del de Girona, Berenguer (1050-1093), ni del de Elna, Amau (1050-1068), ni del de

d.- La transacció de 1230, en canvi, es féu en base al text d'Alí. Ja no es discutien possibilitats, sinó realitats que presentaven les conquestes catalanes.

e.- La bul·la de 1232 sembla que pressuposa la transacció de 1230.

f.- Eivissa solament s'esmenta en els dos documents de Jaume I. ¿hi havia un sentit inclusiu quan els textos àrabs, o els que d'ells depenen, parlaven de Mallorca i Menorca, i es donava per entès que hi entrava Eivissa?

g.- El 1205, Innocenci III havia promès satisfer els desigs de Pere I d'erigir un bisbat a Mallorca, si el rei la conqueria.»

²¹ J. RUBIERA, *La Taifa de Denia* (Instituto de Estudios "Juan Gil Albert") (Alicante 1985) pág 103-104.

²² R. CHABÁS, *Mochéhid hijo de Júsus y Alí hijo de Mochehid a Homenaje de Francisco Codera en su jubilación* (ed. Eduardo Saavedra, Zaragoza 1904) y en el *Episcopologio Valentino* (1909) pág 217-239.

²³ Miguel BARCELÓ *La qüetió dels documents d'un suposat acord entre Alí B. Mujâhid de Dânya i el bisbe Guislabert de Barcelona*= Revista del Institut de Estudios Alicantinos 39 (1983) pág 7-29.

²⁴ J. AMENGUAL I BATLE, *El conveni ...*, pág. 24-26.: «Quant a la part que pertoca a Alí tenim una colla de signataris que alguns autors han pogut identificar, en bona part. Són persones de la família d'Alí o del seu entorn immediat. Per aquest punt seguiré el treball de la professora M.J. Rubiera, que completaré amb algunes notes. El seu pensament s'expressa així: *En primer lugar firman dos hijos de Igbal Ad-Daula, Muhammead que es el principe heredero y que aparece en otros documentos con el título de Muizz Ad-Daula, y otro hijo que se llama Muyahid, como su abuelo, tal vez Siray Ad-Daula, señor de Segura; entre otros personajes podemos identificar al secretario Ibn Argam, el autor de la mayor parte de la correspondencia de Igbal Ad-Daula, identificación que ya hizo J. Ribera, y Humammad ibn Muslim, ministro de Igbal Ad-Daula y que fue el encargado de pedir ayuda a los aliados de Denia, cuando ésta fue atacada por Al-Múgtadir de Zaragoza. (Esta identificación es una novedad; la biografía de este ministro puede verse en la "Dhagira" y en el "Mugrib"). Otros dos personajes que firman el documento son dos clientes, no de Igbal Ad-Daula, sino de su padre, llamados Alam y Salama, que muestran cómo el reino de Denia seguía teniendo una estructura de tipo saláguida en donde los "fatas" cumplían un importante papel: seguramente estos dos "maula" o clientes de Muyahid serían militares, los generales con los que pactó Igbal Ad-Daula al principio de su reinado.*

Amb ocasió de la consagració de la catedral de Barcelona es va reunir un nombre considerable de bisbes de Catalunya i del Migjorn de la Gàl·lia. Alguns d'ells autenticaven allò que havien acordat Guislabert i Alí. Es tracta de Raiembald, arquebisbe d'Arle (1030-1065). El seu nom es troba a l'Acta de consagració esmentada, on figura com a convidat i com a testimoni qualificat de la donació i concessió de béns i de la confirmació dels límits del bisbat de Barcelona, i és el primer signatari d'aquesta autenticació. El segon és Arnau, bisbe de Magalona (ca. 1030-1060); a l'Acta de consagració s'esmenta un *Arnallus episcopus elnensis*, però s'omet l'Arnau de Magalona, Guifré, metropolità de Narbona (1016-1079) (3') que apareix a l'Acta de consagració en les mateixes condicions que Raiembald. Froterius, bisbe de Nimes (1027-1077) que no signà l'Acta de consagració. Guillem, bisbe d'Urgell (1041-1075), esmentat a l'Acta de consagració, però no la va signar.»

Tortosa, Paternus, y muy especialmente tampoco hay el nombre y firma de Barcelona, parte actora del convenio, Guislabert (1035-1062).

Todo indica que no es falso

A pesar de las anteriores anomalías creemos, con el P. Amengual, que no se debe considerar el documento como una falsificación sino básicamente auténtico²⁵, pero que al constar de una suma de copias se han producido muchas variantes algunas de ellas quizás queridas en orden a la eficacia pretendida, o sea que tanto el rey Jaime I como los obispos de Barcelona pudieran conseguir poderes, jurisdicciones, derechos e incluso baronías en las zonas de las islas de las Baleares y de Valencia Orihuela y Denia. Llama poderosamente la atención dos ejemplos en los que se ve la coincidencia entre nuestro documento o convenio de Alí y otros aportados por el Dr. J. Perarnau²⁶ con la seguridad que existían cristianos dentro de explícitas jurisdicciones fuera de Cataluña.

Coincide con las bulas papales

También los papas, en sus bulas dirigidas a Barcelona, hacen mención de las jurisdicciones y derechos tanto de su Mensa Episcopal como de la Mensa Capitular, sobre territorios que no son precisamente de Barcelona ni de la península ibérica como Menorca y Mallorca. Véase por ejemplo el privilegio papal "*in eminenti*" de

²⁵ J. AMENGUAL Y BATLE. *El convenio ...* pág. 26: « Una vegada que hem comprovat que entre els dos documents que hem citat hi ha una parcial coincidència entre els signats, em sembla que per aquí podem entreveure que no ens trobam davant un falsejament, doncs en aquest cas hom hagués copiat exactament de l'Acta de consagració o, d'altra banda, els falsejadors haguessin hagut de tenir unes llistes episcopals molt acurades d'Arle, Narbona, Nimes, Magalona, Elna, Girona, Urgell, Vic i Tortosa. Tots ells són coneguts per altres documents, exceptuant Paternus de Tortosa; però no tots tenen antecessors o successors immediats a les llistes que avui coneixem, per la qual cosa es requereix més precisió en la informació d'aleshores. Quelcom semblant s'hauria de dir sobre els signataris musulmans que Ribera, Chabàs, Rubiera i, a la seva manera, Barceló, han identificat. A més, els falsaris haurien estat experts historiadors, amb la capacitat d'endevinar el moment, gairebé únic i de curta durada, en el qual les seves pretensions haurien trobat una via adequada dins el passat. De tota manera, tant al s. XII com al s. XIII, ¿era assenyat que el bisbe de Barcelona inventàs uns drets per a reclamar Dénia i Oriola, quan ja eren passats els primers processos i nutjosos que enfrontaren Tarragona amb Toledo i Narbona, quan es volgué reconstruir l'antiga província eclesiàstica tarraconense? »

²⁶ J. PERARNAU, *Notícies bibliogràfiques*= Arxiu de Textos Catalans any 2010 pág 643 y 644: J. M. Martí Bonet en el seu llibre *Les Esglésies de Barcelona i d'Egara. Dels orígens fins a l'alta edat mitjana* (Barcelona 2003). Dues vegades resta perplex davant el document àrab i llatí, pel qual qualche walí àrab a mitjan segle XI hauria donat les esglésies de les Balears i de Dénia a de Barcelona: 192-193 i 259-260. Potser dos documents, recordats en la secció de recensions d'aquest volum, poden aportar qualche clarícia. El primer és del temps de Mallorca: Jaume I hi dona a la comunitat jueva de Ciutat de Mallorca tot l'espai que sota sobirania musulmana era al·fòndec dels cristians, bo i remarcant què era un espai clos amb un mur; la referència es troba a la pàgina 574; el segon és del 1371, certificat del fet que un tal fra Gregori, «bisbe de Marrochs i del regne de Granada», havia practicat la primera tonsura a un aspirant a clergue «in ecclesia catalanorum Almarie»: Almeria en la segona meitat del segle XIV hi havia al·fòndec per a cristians, en concret catalans, perquè ells donaven nom a l'església; la referència es troba en la pàgina 584. I la situació el 1057 contemplada en el document àrab/llatí devia ésser més semblant a la Mallorca que a la d'Almeria, entre d'altres raons perquè en el segle XI encara no es devia haver inventat (o almenys no es devia haver aplicat a les Balears ni a Dénia) la figura del bisbe "*inibus infidelium*". I cal no oblidar que el walí no podia incidir en una possible comunitat mossàrab (suposat que en la seva zona existís), perquè una comunitat de cristians indígenes, pertanyia a un bisbat i a una província eclesiàstica, i no crec que cap walí s'atrevis a saltar per damunt d'un bisbe ni d'un arquebisbe metropolità, ni crec que tal document hagués sigut acceptat oficialment per cap església. Cal, doncs, si no compareixen documents que renovin el tema, pensar en al·fòndecs: hom els posava en les mans del bisbe que més cristians seus podia tenir en el clos, en el nostre cas en les del de Barcelona.

Alejandro III, dirigida el 5 de julio de 1176 desde Anagni al obispo Bernat de Berga, y que se custodia en el Archivo Diocesano de Barcelona (Mensa Episcopal, Tit. 1)²⁷ confirmando estas posesiones y derechos en Mallorca. Así después de la conquista del septiembre de 1229²⁸ se utilizó varias veces para reivindicar el dominio eclesiástico y civil sobre Valencia (Denia, Orihuela) y las islas baleares.

El documento un siglo y medio después aportó grandes beneficios

Jaime I utilizó ese convenio (o documento) entre Alí i Guislabert para las conquistas, primera de Mallorca y después de Valencia. Así se dio cobertura jurídica, en parte, sobre el dominio jurídico sobre aquellos territorios o por lo menos su intervención no era del todo aliena.

El 5 de septiembre de 1229 la escuadra catalana compuesta por 155 naves, 1500 caballeros y 15.000 soldados zarpó de Tarragona, Salou y Cambrils para conquistar Mallorca a Abú Jahra el gobernador Almohade semiindependiente de la isla que antes la había poseído el valí Alí como hemos estudiado. Las tropas desembarcaron en Santa Ponça y vencieron los musulmanes en la batalla de Portopí (13 de septiembre de 1229). Mallorca se construyó como reino (*regnum maioricarum et insulae adyacentes*) y obtuvo una carta de franquicia el 1235. El obispo de Barcelona, Berenguer de Palou II intervino en primer lugar contribuyendo en la invasión de Mallorca, armando 99

²⁷ Esta bula del papa Alejandro III fue expuesta en la muestra denominada Millenium, del año 1989 y en su catálogo pág. 184, decíamos-. "En aquest document el papa Alexandre III confirma a la "mensa episcopal" de Barcelona tots els drets i possessions que anteriorment li foren atorgades, pels mateixos papes, reis, prínceps i simples fidels. Segons aquest document, l'Església de Barcelona és sota la protecció de la Santa Seu. Es determinen els límits del territori de la Diòcesi en el qual el bisbe de Barcelona podrà *episcopali iure* perpètuament regir i disposar. Últimament el papa confirma les possessions i drets -alguns típicament feudals- que els bisbes de Barcelona tenen en els seus castells. També la menció de les possessions i drets que té a Lleida, Tortosa i especialment a Mallorca i Menorca. A totes aquestes possessions uneix el castell de Regumir les torres denominades arxidiaconals amb llurs portes de la ciutat de Barcelona, el palau episcopal -que és annex al del Comte de Barcelona- amb llurs torres i portes de la Ciutat. Aquest privilegi papal solemne és d'una importància cabdal ja que gràcies a ell podem determinar l'inici d'un arxiu divers (és a dir el Diocesà) a l'arxiu capitular. Les dues *mensae* es distingeixen i per tant podem dir que els dos arxius es diferencien. Tanmateix aquesta clara distinció no es constata sols en l'any d'aquesta butlla (1176) sinó ja abans, car trobem sengles privilegis papals gràcies als quals cal dir que en temps de Pasqual II (1099-1118) ja existien els dos arxius: capitular i diocesà o episcopal.

«En l'aspecte diplomàtic cal dir que és un pergamí escrit en el costat de la cam, de posició vertical amb línies d'escriptura en sec (pauta) i visibles forats petits al marge dret i esquerre fets pel compàs. Té una plica però la bul·la (o segell de plom) papal s'ha perdut. Tampoc no hi ha els fils que sostenien l'esmentat segell. El pergamí és ben conservat a excepció d'algunes paraules de les línies 17-20, defecte motivat pels plecs. Sobre els caràcters del privilegi hom observa els següents signes: en el protocol -en el qual no trobem "Crismon" ni "Cristograma" hi ha les lletres allargades característiques i l'abreviatura "In P-P-M" ("in perpetuum"). Al principi i al final del protocol hi ha tres creus verticals típiques també dels privilegis papals de l'època.

»Com a signes especials cal destacar el "Bene valete" majestuós amb ornamentació. La "rota" és molt ben dibuixada amb la creu *manu propria* del papa i com a nota molt important d'autenticitat el lema de la "rota": "vias tuas domine demonstra michi."

«Les signatures dels cardenals (bisbes, preveres i diaques) són precedides per sengles creus. Però a la signatura del papa no hi ha aquesta creu ja que la supleix la creu de la "rota". El papa *manu propria* escriu la primera lletra de "I'Ego". En totes les signatures hi ha el signe "SS" ("subsignatus").

A l'invers del privilegi trobem la següent inscripció "rodada del bisbat de Barcelona: Mensa Episcopal, Rodalia del Bisbat. E".»

²⁸ Véase nota 16.

caballeros y 1000 sirvientes. Y a cambio de su aportación, el rey Jaime I donó al obispo de Barcelona, Berenguer de Palou II, y a sus sucesores en el cargo, 2 de las porciones en las que fue dividida la antigua provincia islámica del Al Ahwaz al Medina.

Dichas tierras sumaban un total de 875 caballerías y 8 molinos que fueron el origen de la Baronía del “Pariatge” o Baronía d’Andraitx.

Los catalanes estructuraron el territorio en parroquias: 1) Santa Maria d’Andraitx, 2) Sant Joan de Calvià, 3) Santa Maria de Puigpunyent (induyó Estellencs- Estallencs hasta 1836), 4) Santa Maria de Marratxi, 5) Parroquia de la Santa Creu (dentro de la ciudad de Mallorca, Palma de Mallorca), 6) Pla de Sant Jordi hasta el 1310.

El obispo, para redamar todos sus derechos sobre Mallorca, se refería a la donación que el rey de la taifa de Denia, Mochehid, concedió en 1038 antes de la conquista de la isla. En 1238 el obispo de Barcelona concedió la décima parte de los bienes y los frutos de la Baronía episcopal de Mallorca al obispo ya existente en la isla de Mallorca, Ramón de Torroella.

La Baronía episcopal de Mallorca se rigió hasta el 1323 por las leyes vigentes, o sea por los “usatges de Barcelona”. En 1323 se estableció la soberanía compartida llamada “pariatge” entre el rey Sanç de Mallorca y los obispos de Barcelona, según el cual, el gobierno y la jurisdicción criminal serían regidos a partes iguales. La Baronía episcopal duró hasta el 1834, o sea 602 años.

Algo parecido ocurrió después de la conquista de Valencia en el año 1238 que tenía 120.000 musulmanes 65.000 cristianos y 2.000 judíos.

El último porqué del convenio entre Alí y Guislabert. Estructuración de la provincia metropolitana

La presencia de tantos cristianos (dícese un tercio de la población), así como las noticias de la pervivencia de esos en la taifa o reino de Denia que se extendía también en Mallorca, Orihuela y territorios muy cercanos a Murcia pueden avalar nuestra afirmación positiva según la cual creemos que el documento de Alí y de Guislabert es básicamente auténtico ya que coincide con el contexto histórico comentado de mediados del siglo XI cuando posiblemente hubo un pacto entre Alí y el obispo de Barcelona. Pactos en gran parte frecuentes en la época anterior a la invasión de los almorávides. No en vano en el Andalus o en el Levante o incluso en Zaragoza existía una relativa tolerancia en sectores muy precisos, dándose la presencia de dérigos e incluso de obispos mozárabes.

Intento de restauración

En este marco histórico –siempre antes de las razias de los almorávides²⁹ –es posible que se pensara restablecer la provincia de la antigua tarraconense pero con una capital

²⁹ F. SOLDEVILA, *Historia dels catalans...* pàg. 1058: «Els almoràvits, però, mancats de l'esperit organitzador, foren incapaços a la llarga d'impedir l'anarquia; la seva aspriva mentalitat sahariana, rebeca a la cultura ja es manifestà ben d'hora totalment inepta per estructurar un Estat civilitzat. Els símptomes de descomposició no trigaren a manifestar-se. És l'eterna experiència tantes vegades repetida: la sola força bruta, magnífica per destruir, és incapaç de crear.

»El pas dels almoràvits per les nostres terres no hauria deixat pràcticament altres vestigi que els de les destruccions, si no fos que els devem així mateix el nom d'alguns pobles. Efectivament, els nous invasors afavoriren la immigració barbaresca; i així dels nòmades az-Zaneta africans derivaren els noms d'alguns pobles de l'Alt Maestrat i de les valls d'Albaida, Pego i Guadalest; del de la tribu Zwara deriven Atzuara i Suera; del nom mateix dels almoràvits o morabits deriven Almoràvit (prop d'Oriola) i Miravet

distinta a Tarragona como podría ser Barcelona. Sabemos que antes ya se intentó con el Pallars o Girona o Vic. En el periodo del obispo Guislabert y del conde de Barcelona se intento de nuevo, ahora mediante el mencionado pacto de Alí. Resumiendo, esos intentos de restauración de la provincia tarraconense podremos decir que hay 8 episodios hasta llegar al definitivo con el arzobispo de Tarragona y obispo de Barcelona, Sant Oleguer (año 1118):

-Esdua, obispo intruso de Urgell (886-892), expulsó con la ayuda del conde del Pallars a los obispos legítimos de Urgell (Ingobert) y el de Girona (*Servus Dei*) y así con la ayuda del obispo de Barcelona y el de Vic ordenó un nuevo obispo para Girona, un tal Emeri. Después ordeno a Adolfo, obispo de Pallars. Actuando así, equivalía que era reconocido metropolitano de la región, que después se llamará Cataluña³⁰. Fue precisamente el conde Guifré el Pelós quien devolvió la obediencia de su región a Narbona y repuso los obispos de Urgell y de Girona. Fue un cisma con un intento de restauración metropolitana.

-Cesareo, abad de Santa Cecilia de Montserrat, fue consagrado arzobispo de Tarragona por un grupo de obispos gallegos y leoneses a Compostela, según él mismo afirma en una carta (copia que se conserva en el archivo de la catedral de Vic) dirigida al Papa Juan XIII. En ella también se dice que los obispos de la antigua provincia de Tarragona se opusieron porque consideraban que el apostolado de San Jaime “no fue vivo”, dado que no evangelizó Hispania, a pesar de que su cuerpo fue custodiado en Compostela. Esta carta es aproximadamente del 970.

- El mencionado Juan XIII con el consentimiento del emperador Oton I (971) concedió el palio al obispo de Vic Atón, trasladando su sede metropolitana de Tarragona (aún irredenta) a Vic. Dicha bula³¹ está en papiro y representa un acto de independencia en relación a los francos o Narbona (sede metropolitana que suplía a Tarragona). Cuando Borrell II y Atón regresaron de Roma, este último moría asesinado en manos de quienes no querían la restauración de la mencionada provincia.

-El Papa Juan XIX concede el palio a Pedro Roger, obispo de Girona (abril de 1030), a cambio de que el obispo redimiera 30 cautivos en los territorios de los moros. Es posible que este privilegio sea personal, sin embargo es difícil desligar el palio –o insignia- del poder supra episcopal de la condición metropolitana en aquella época.

(a la ribera de l'Ebre). Com que els almoràvits o morabits d'estricta observància eren una mena de monjos-guerrers (força semblants, si bé d'altra religió, als nostres cavallers dels Ordes militars), vivien en una mena de monestirs-fortalesa situats de preferència a les fronteres, anomenats *ribat* o *ràbita*; doncs bé, retrobem aquest mot més o menys evolucionat en noms com el de Rabat (horta de Gandia), Rebaté (caseriu d'Oriola), la Ràbita (Dénia), la Ràpita (prop de Dosaigües), Sant Carles de la Ràpita (a la desemboscadura de l'Ebre) i altres, escampats per tot el País Valencià i tota la Catalunya Nova.

³⁰ J. M. Martí Bonet, *Roma y las iglesias...* (Madrid, 1978) y *Entre dos obediències: Roma i Compostel·la* (= Actes del primer Congrés d'Història de l'Església catalana) (Solsona, 1993) vol. I, pàgs. 387-397. Ramon Martí en el seu article presentat, 1^o. Congrés d'Història de l'Església Catalana (Solsona, 1993) vol. I, pàgs. 369-386, vol descobrir d'un còdex del XIII de l'Arxiu Capítular de Girona, un document de l'any 954 en el qual hi ha constància de la presència a Girona d'un arquebisbe anomenat en el text Delà, entre els anys 951-953. D'una simple transcripció no es pot deduir l'anterior afirmació, ja que el títol d'arquebisbe en aquesta època suposava un conjunt de drets, atribucions i competències de les quals no se'n fa ni la més mínima menció en el cas del canonge gironí Delà.

³¹ Bula “*Cum tui amoris*”, Jaffe-Loevenfel 4089, MIGNE *Patrologia latina...* 141, col. 1143.

El texto de la bula nos dice que el papa le concede el palio “*pro remedio animae*”. Véase J. M. Martí Bonet, *Roma y las iglesias locales...* pág. 142-143.

Creemos que Juan XIX posiblement quisiere restaurar la tan deseada provincia de Tarragona.

-Convenio entre Ramón Berenguer y su cuñado, el vizconde de Narbona, Berenguer I el junio de 1050 por el cual se intentaba restaurar la ciudad³².

-El rey de la taifa de Denia Alí y su padre conceden –según hemos estudiado anteriormente- al obispo de Barcelona Guislabert la jurisdicción edesiástica sobre Denia y las Islas Baleares³³.

-Urbano II concede el palio al obispo de Vic en la bula “*Inter primas Hispaniarum*”. El obispo de Vic era Berenguer Sunifred de Lluçà y la bula se conserva en la catedral de Tarragona. Esta datada en Cá pua (Italia) 1 de Julio de 1091³⁴.

³² M. M^a FUENTES I GASÓ en «*Pallium*» (Catàleg de l'exposició) (Tarragona, 1992): «Segons un pacte que podem datar el juny de 1050, entre Ramon Berenguer I el seu cunyat, el vescomte Berenguer de Narbona, hom intentava la restauració de la ciutat. Ens interessan les disposicions fetes sobre l'organització de l'Església tarragonina. L'elecció del bisbe estaria en mans dels comtes de Barcelona i del vescomte de Narbona.

La diòcesi tindria els mateixos límits que el comtat: al nord, el mar; a l'oest, el Gaià, i al sud, la Conca de Barberà. Del pacte en trèiem: 1r. Neix com a església amb propietari. 2n. Hom no insinua que estigui supeditada a Vic com es deia el 971. 3r. Sembla que no s'hi parla de la restauració de la dignitat metropolitana, segurament per evitar problemes amb Narbona. El 29 de novembre del 1058, amb motiu de la consagració de la catedral de Barcelona, hom li reconeixia el dret d'estendre's més enllà dels antics *termini* amb Girona i Osona i més avall, vers Tortosa i totes les terres que fossin adquirides en el futur. De fet, el 1056, hom negocia amb el rei Alí ibn- Mugehid, de Dénia, que el bisbe de Barcelona tindria la jurisdicció sobre els cristians de Dénia i les Balears. L'any 1058, hom hi esmentava els d'Oriola.

³³ Véase nota 16.

³⁴ Sobre éste obispo de Vic y arzobispo de Tarragona Berenguer Sunifred de Lluçà véase A. PLADEVALL, *Berenguer Seniofred de Lluçà, obispo de Vic y arzobispo de Berenguer Seniofred de Lluçà. Primer arquebisbe de Tarragona (1076-1099)* (Lovaina, 1963); A. PLADEVALL, *La veritable filiació de Berenguer Seniofred de Lluçà, primer arquebisbe de Tarragona al segle XI*: «Boletín arqueológico de Tarragona» 66 (1966) pàgs. 71-81; J. BLANCH, *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana i primada de Tarragona*, transcripció del manuscrit per JOAQUIM ÍCART (Tarragona 1951) i la Diputació Provincial de Tarragona el año 1983. Dice M. M^a FUENTES I GASÓ en «*Pallium*»..., pàgs. 23 i 24: «Arran d'un sojorn a Roma, el 1088, Berenguer Sunifred de Lluçà intentà de convèncer el papa Urbà II de la necessitat de restaurar la seu de Tarragons.

Simultàniament s'esforça a convèncer el comte Ramon Berenguer II els nobles catalans de la necessitat política de recuperar la ciutat de Tarragona. El pontífex li prometé el pal·li si restaurava la ciutat i la infeudava a la Santa Seu. Una butlla papal de 1089 concedia a l'empresa les gràcies acostumades en una croada contra els infidels i així s'assegurava el suport de Ramon Berenguer II, comte de Barcelona; dels comtes Ermengol d'Urgell i Bernat de Besalú, d'altres nobles i del poble sencer. Segons diu Pladevall, la conquesta de la ciutat s'inicià la festa de Tots Sants de 1090 i s'allargà fins a principis de 1091. El comte havia promès davant de Rainer, legat papal, de donar la ciutat de Tarragona a la Santa Seu, obligant-se a un cens quinquennal de 25 lliures de plata. La ciutat, per tant, fou restaurada i la infeudació a la Santa Seu també es verificà. Això explicaria la concessió del pal·li feta per Urbà II a Berenguer Sunifred de Lluçà, amb la butlla *Inter primas Hispaniarum*, datada a Càpua l'1 de juliol de 1091. El mateix Pladevall afirma que l'ocupació de la ciutat es realitzà en aquella ocasió, car membres de la família de l'arquebisbe tingueren la missió de defensar el castell de Tarragona en el contraatac dels almoràvits de l'any 1096, i finalment, el 1104, la ciutat fou totalment abandonada sense que s'haguessin pogut restaurar definitivament i sòlida ni la mateixa ciutat ni la seu. L'arquebisbe de Toledo, que de moment donà suport a la restauració de Tarragona i la seva seu, canvià d'opinió quan s'a donà que hom volia també restaurar-ne el títol de metropolitana i primada. L'arquebisbe de Narbona, per la seva banda, s'hi oposà aferrissadament. Finalment, la qüestió es resolgué en favor de Tarragona, l'any 1092, quan el concili de Sant Gel·li de Provença, reconegué que “l'arxidiòcesi de Tarragona, en temps antics, havia estat la més noble de la resta de les metròpolis de les Hispànies». Malgrat tot, també aquest intent fracassà. Pròpiament, la restauració definitiva de Tarragona es deu a sant Oleguer. No sé perquè alguns historiadors tarragonins no tenen massa presents els fets i butlles de sant Oleguer.

Se dieron, pues, 7 intentos de reconstruir la provincia tarraconense y su ciudad. Sin embargo, exceptuando este último del año 1091, los otros tuvieron un resultado muy efímero. Debido a los ataques de los almorávides se estancó la reconquista hasta 1104. Ramón Berenguer IV volvió a empujar la reconquista y en esto intervino el obispo de Barcelona, Sant Oleguer. Primero recibió del conde Ramón Berenguer III “el principado de Tarragona” que fue trasladado al normando Roguer “Burdet”. En el año 1148 acaeció el definitivo impulso al conquistarse Tortosa³⁵.

Pero llegaron los almorávides...

La presión que los almorávides³⁶ hicieron los últimos años de Ramón Berenguer III fue insoportable. Las razias constantes en Cataluña y Aragón se caracterizaban por su intransigencia religiosa. Muchos cristianos y mozárabes³⁷ fueron deportados al Magreb y otros, a raíz de la expedición en Granada de Alfonso el Batallador (1125) fueron torturados y vejados. La cabeza de los almorávides fue el califa Ali ibn Yusuf (1106-1143) que fue la pesadilla tanto de Alfonso el Batallador como de Ramón Berenguer III de Cataluña. Éste, habría conquistado Lleida si no hubiera sido por los almorávides en 1126, pero la presencia de aquellos en aquella comarca, hizo que nuestro conde sufriera en Corbins la derrota más grande de su vida. También fue un fracaso la expedición marítima de acuerdo con los sicilianos al litoral mediterráneo en 1127. Ramón Berenguer III sólo esperaba la ayuda de los templarios puesto que no se podía fiar de Alfonso el Batallador. Estos eran los consejos que le daban Oleguer y Guillem Ramón de Montcada (senescal del condado).

Inmediatamente después de la muerte de Ramón Berenguer III (julio de 1131), aprovechando el cambio en la cabeza del condado, se ve que los almorávides hicieron una razia a Sant Andreu de Palomar con un gran ejército («*exercitus magnus moabitaram*»). El novel conde (Ramón Berenguer IV) estaba preocupado porque las cosas no iban bien a la parte oeste de su condado. Alfonso el Batallador, aprovechando también el cambio en el condado de Barcelona, intentaba ocupar Mequinensa y Horta de San Joan³⁸. En este estado de cosas, se provocó, la famosa razia en Barcelona de los

³⁵ R. D'Abadal, *La Pre Catalunya* (=Historia dels catalans) (Barcelona, 1970) pág. 824.

³⁶ Los almorávides —de los cuales ya hemos hablado con anterioridad— pertenecían a una secta islámica fundada el 1042 por Abd Allah ibn Yassir. Debido al velo que los tapaba el rostro hasta los ojos, sus miembros fueron también denominados al-mulattinim (quienes llevan velo). La tribu Lamtuna (del grupo bereber de los sanhaga, antecesores de los tuareg) fue pronto partidaria de la nueva doctrina. Inspirados por el fanatismo religioso, se dedicaron a la Jihad (guerra santa). Su influencia se extendió hacia el desierto (Sáhara) marítimo actual, Mauritania y Marruecos formándose también un grupo islámico negro. En España llegaron el 1086 (derrotando Alfonso VI de Castilla a Zalaca). A la parte sur de Hispania (Al-Andalus) echaron los reyes de taifas. Su dominio se extendió en Murcia (a. 1091), Denia y Játiva (a. 1092), Tortosa (a. 1099). En Valencia se resistió el Cid, pero finalmente capituló el 1102 después de nueve meses de asedio. Cerca de Barcelona también llegaron y seguro que hubieran conquistado la ciudad si no hubieran sido frenados al desfiladero de Martorell (a. 1114). Ramón Berenguer III que se encontraba —como hemos explicado— conquistando Mallorca, tuvo que volver a Cataluña puesto que los almorávides sembraban la muerte y destrucción en su condado (a. 1115). Los años posteriores, pero, si bien no permanecieron en dominios propios, llevaron a cabo muchas razias.

³⁷ Cristianos que practicaban la religión cristiana y vivían en los territorios españoles dominados por los sarracenos. Los musulmanes intolerantes con los idolatras, respetaron los cristianos y los judíos, las religiones de los cuales tenían el carácter de *dimni* (protegidas), pero la secta de los almorávides no hacía ninguna distinción y fueron los cristianos muy perseguidos, aunque fueran mozárabes.

³⁸ Alfonso I, efectivamente, en 1133 ocupó Mequinensa y ya antes había tomado Horta de Sant Joan. Poco después disponía de localidades situadas entre el Matarranya y el Ebro. Después, durante aquel

almorávides. La parroquia de San Andreu de Palomar fue la más afectada. Entraron en su iglesia y la profanaron; su altar fue fracturado. Dejaron la iglesia en un estado lamentable, llena de inmundicia. Hacía falta, pues, que de una vez por todas los almorávides dejaran la población. A la vez «se reconciliará» la iglesia, poniendo un nuevo altar, con su ara y la inclusión de nuevas reliquias. Esto tuvo lugar el 12 de enero de 1132, en presencia de san Oleguer, tal como nos lo indica un documento copiado en el *Liber Antiquitatum* de la catedral de Barcelona. Las reliquias fueron las de Sant Cugat, de Santa Eulalia de Mérida, santo «Masse» y un trozo de piedra del glorioso sepulcro de Nuestro Señor³⁹. Hay que advertir que estas reliquias no serían las de Santa Eulalia de Barcelona sino la de Mérida, el que demuestra por lo tanto que en este tiempo se rendía culto en nuestras diócesis a ambas santas vírgenes y mártires. Se observa también que fuera de los muros de la ciudad había mucha devoción a la santa de Mérida. También es bueno constatar que san Oleguer se llevó un trozo del sepulcro de Jesús en Jerusalén durante su viaje a Palestina el año 1125. Es lo mismo que hizo el abad de Cuny, que se llevó la espada que —según la tradición— traspasó el costado de Cristo a la cruz. Nuestro sant Oleguer trajo un trozo de la lápida sepulcral que posiblemente depositó al altar de la catedral y de la cual extrajo una pequeña partícula para ponerla en el ara de sant Andreu en el día en que dicha iglesia fue de nuevo consagrada (12 de enero de 1132) y otras en el daustro de la catedral y en Santa Ana de Barcelona.

Una semilla de convivencia

Como conclusión, debemos decir que el famoso documento o pacto que se hicieron mutuamente el obispo Guislabert de Barcelona y el rey de la taifa Alí, hijo de Mochehid, debe ser considerado auténtico aunque haya bastantes anomalías en torno a la datación, firmas, ortografías y texto en árabe y en latín. Hoy día disponemos de un texto crítico del mismo, editado por el mismo archivo de la catedral. Las anomalías o las correcciones proceden que el texto transcrito es de segunda o tercera mano, o sea son copias en las que los notarios posiblemente se equivocaron en algunos extremos, quizás al ser utilizados por imponer nuevas estructuras geográficas y edesísticas. En ellas se indicaba explícitamente hasta donde llegaba, o por ejemplo, se pretendía que llegara la jurisdicción concreta de la parte catalana con relación a la de Valencia o de las Baleares. Dichas copias o los textos aportados (para reivindicar la jurisdicción) se manipulaban en pequeños detalles pero, suficientes estableciendo así los derechos de dominio o sumisión que eran requeridos por ejemplo por la parte catalana (Jaime I) o eran requeridos por la parte valenciana que quería, en este caso,

mismo año, emprendió el intento de conquista de Fraga pero durante su asedio sufrió una terrible derrota el 1134. Después de ella moría a Poleino el 9 de septiembre de 1134, dejando sus reinos a los órdenes militares.

³⁹ Documento del 12 de enero de 1132, ACB *Liber Antiquitatum* IV, fol.47: «Secuti vero tempore exercitus magnus moabiturum qui biduo Barchinonam civitatem obsedit ipsam ecclesiam violavit et altare suffodit et fregit. Unde dompnus Ollegarius terraconensis Archiepiscopus, Anno CXXXII post millesimum Dominice Incarnationis, II idus ianuarii eandem ecclesiam omni spurcitia emundatam reconciliavit et novo titulo et novam imposuit aram reconditis ibi reliquiis Sancti Cucuphatis, Sancteque Eulalie emeritensis et Sancti Masse et ex petra gloriosi sepulcri Domini nostri et consecravit ad laudem Domini nostri Iesu Christi et Beati Andree apostoli. Ollegarius archiepiscopus. S+ Berengarii. S+ Petri presbiteri. Iohanes presbiter Sancti Andree cum parrochianis suis qui prescriptum de eiusdem ecclesie fecit facere pro remedium animarum illorum et parentorum eorum. S+ Raimundi qui hoc scripsit».

desde un principio que Valencia no tuviera que depender de la Tarraconense. Los conflictos posteriores a Alí y Guislabert explican las pequeñas manipulaciones ya sea si se tratan desde la óptica catalana o desde la valenciana, o incluso desde la murciana, por lo que hemos dicho de la inclusión de Orihuela a Murcia y por ende a Denia.

Obviamente nos encontramos ante un documento que es muy difícil ajustar en una correcta diplomática (o ciencia auxiliar que trata de los documentos). Sin embargo cabe decir que es un documento que se ajusta perfectamente al contexto histórico según el cual debemos afirmar que convivían en la Hispania antigua en las zonas de los sarracenos o árabes gran cantidad de mozárabes que teóricamente eran respetados, o por lo menos tolerados por el estamento islámico ya sea en Valencia y Denia, ya sea en las Islas Baleares. La convivencia del Califato de Córdoba “de las tres religiones” (árabes, cristianos y judíos) era una realidad, no solo en Córdoba sino en los reinos taifas, pero solo hasta la invasión de los almorávides. Estos eran una nueva raza que procedían del Sahara y eran, como hemos visto, muy fundamentalistas. Esos sí que atacaban sin piedad y cruelmente a cristianos y judíos. Por esto, creemos que es muy importante y significativo el estudiado documento o pacto entre moros y cristianos de las taifas ya que indican el respeto mutuo y la sumisión correcta en el ámbito incluso de la jurisdicción eclesiástica cristiana.

Por último, cabe destacar que hay una frase que corrobora todo lo expuesto en este estudio, nos referimos a la que dice que los mozárabes deberán orar por el rey de la taifa de Denia, lo cual significa que en el núcleo de la religiosidad de los cristianos, súbditos de Alí, existirá una benevolencia hacia quien en definitiva tiene la autoridad, ya sea del Dios de los cristianos o del omnipotente Alá. No en vano coinciden y en este Principio Supremo cristianos y musulmanes.

Es posible que este documento estudiado sea emblemático en el tiempo presente cuando debemos cristianos y musulmanes, queramos o no queramos, convivir pacíficamente y sinceramente imploramos al único Dios que bendiga esta tierra en la que ha habido tantas muestras, desgraciadamente, de odios y en la que son muchos los que desde Alí y Guislabert han sembrado en su historia convivencia. También hay una esperanza o semilla de pacto o convivencia mutua tal como se deduce de nuestro documento. Mucho pedimos que el omnipotente nos oiga. Así sinceramente rezamos.

J. M. Martí Bonet



Biga hallada en la torre romana del Palacio Episcopal de Barcelona (torre de la Plaza Nova). C. siglo IX